SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA
FNGRD-SASI-002-2026
AVISO DE CONVOCATORIA

FONDO NACIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el FNGRD y la UNGRD invitan a todas las personas interesadas en participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº FNGRD/UNGRD-SASI-002-2026

INFORMA

El interés de la entidad en adelantar el siguiente proceso:

1. **OBJETO:** "*Adquirir la infraestructura de switches de red, incluidos los servicios de instalación, configuración, migración y puesta en producción, para actualizar los componentes de red local y de área amplia, mejorando los servicios básicos de tecnologías de información del IDEAM, en el marco del convenio no. 9677-ppal 001-162-2026 celebrado entre el FNGRD y el IDEAM."*

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y su Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial, Civil y Contencioso Administrativo.

   En virtud de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"* y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa, por ello, se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

   El artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 señala que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)"* siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

   La entidad consultó la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadcolombiano/acuerdos-marco, encontrando que a la fecha no existe Acuerdo Marco de Precios Adquisición

   Por lo tanto, para el objeto del presente estudio previo y teniendo en cuenta que los bienes a adquirir en el presente proceso se enmarcan dentro de la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: *"Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición (...)"*, la modalidad de selección a emplearse es de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y en el literal a), del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

   "2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias

de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
b) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)"

Que el decreto 1860 de 2021 en su art 6 Modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Se aclara que, dentro de los proponentes habilitados, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el **precio más bajo**, si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la Subasta Inversa Electrónica de estos estudios previos, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el presente estudio previo. Finalmente, cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, establece la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y prevé que "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes".

PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato es de **CIENTO VEINTE DÍAS (120) DÍAS**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

3. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Aviso de convocatoria, Primer y Único Aviso de la selección Subasta Inversa	10 de abril de 2026
Publicación Estudios y Documentos Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	10 de abril de 2026
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	Desde el 10 de abril al 17 de abril del 2026 hasta las 17h
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	21 de abril de 2026
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	22 de abril de 2026
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	22 de abril de 2026
Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	29 de abril de 2026 hasta las 17:00h
Respuesta a observaciones y sugerencias al Pliego de Condiciones Definitivo	5 de mayo de 2026
Plazo máximo para la expedición de adendas	6 de mayo de 2026
Plazo para presentar ofertas	8 de mayo de 2026 hasta las 9:00 am
Apertura de sobre de requisitos habilitantes (req. Técnicas-Experiencia y financieros)	8 de mayo de 2026 hasta las 9:01 am
Plazo máximo para acreditar situación de control	13 de mayo de 2026
Publicación del informe de evaluación y solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	14 de mayo de 2026

Traslado del mismo para presentación de observaciones al informe de evaluación y termino para subsanar requisitos Habilitantes	20 de mayo de 2026
Respuesta observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes e informe definitivo y publicación del Informe de Evaluación actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	22 de mayo de 2026
Publicación lista de habilitados para participar en la subasta electrónica	25 de mayo de 2026 8:00h
Evento de subasta electrónica	25 de mayo de 2026 15:00h
Publicación del Acto Administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al evento de subasta electrónica.
Firma, Perfeccionamiento del Contrato	Dentro del día hábil siguiente a la Adjudicación
Cumplimiento de los Requisitos de Ejecución	Dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato

Las etapas y fechas se indicaran en plataforma SECOP II, la cuales podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones o por decisión de la Entidad, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en la plataforma dentro del proceso.

4. ENTREGA DE PROPUESTAS:

El día y hora establecidos en la plataforma del SECOP II.

5. CORREO ALTERNATIVO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD OFICIAL DE LA PLATAFORMA: procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un presupuesto de MIL CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.051.306.196) incluido IVA y demás gastos directos e indirectos.

NOTA 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

NOTA 2: El valor del contrato será el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario.

NOTA 3: El valor del presupuesto incluye el IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

NOTA 4: El valor de la oferta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, incluyendo, pero sin limitarse a, transporte, cargue, descargue, seguros, logística, entrega en sitio, instalación y demás gastos asociados, los cuales estarán a cargo exclusivo del contratista, sin que haya lugar a pagos adicionales por estos conceptos.

6. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° DEL CR	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR INICIAL
CR 26-0139/001	03/03/2026	6A-9-SUBDIRECCION PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO	PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO	00162026	6A-FNGRD 9677001	DECRETO LIQ 1477 2025.	$ 18.478.869
CR 26-0139/002	03/03/2026	6A-9-SUBDIRECCION PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO	PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO	16212024	6A-FNGRD 9677001	DECRETO LIQ 1621 2024.	$ 1.032.827.327

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se reglamenta la posibilidad de limitar la participación en procesos de selección a las MIPYMES, se advierte que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de MIL CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.051.306.196).

Este valor supera el equivalente en pesos colombianos a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $125.000), equivalencia establecida conforme a la tasa de cambio certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el efecto corresponde a $511.708.497 M/CTE.

En consecuencia, no se cumple con el umbral previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 ibídem, por lo cual **no es procedente limitar la participación en este proceso de selección exclusivamente a las MIPYMES**

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 de artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente, ha de verificarse que tratados internacionales aplican para el efecto respecto del servicio a adquirir.

Empero de lo anterior, de conformidad con el Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 dentro del presente documento ha de realizarse “La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano”.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo, administrado por la sociedad fiduciaria La Previsora S.A., que funciona como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, señala que: “Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.”; en consecuencia, como quiera que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres no aparece

en el listado de entidades incluidas, la presente contratación inicialmente **NO ESTARÍA COBIJADA** por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente con el Estado Colombiano.

8. **LUGAR DE CONSULTA:** El proyecto de pliego de condiciones, el presupuesto oficial del proceso, así como los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la plataforma de SECOP II disponible en la dirección de internet www.colombiacompra.gov.co., los documentos físicos estarán disponibles en el Grupo de Gestión Contractual de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres ubicada en la Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold 4 piso 2, Bogotá D.C. Teléfono 5529696 Ext. 822.

9. **REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA:** Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y que se sintetizan a continuación:

DE CONTENIDO JURÍDICO:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificado de constitución, existencia y representación legal
- Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Documento de constitución del consorcio o unión temporal
- Garantía de seriedad (10%)
- Certificación del pago de los aportes parafiscales
- Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio.
- Libreta Militar
- Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.
- Verificación del certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes judiciales vigente
- Consulta registro nacional de medidas correctivas del ministerio de defensa nacional – policía nacional.
- Verificación de existencia de situaciones de control.
- REDAM
- Consulta de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad
- Y los demás descritos en el pliego de condiciones.

a. DE CONTENIDO TÉCNICO:

Los requisitos habilitantes técnicos, consiste en acreditación de experiencia contenidos en los estudios previos, anexo técnico y en el proyecto de pliegos.

b. DE CONTENIDO FINANCIERO:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR

LA LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.3 veces	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 68%	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la organización refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,2 veces	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional/ Patrimonio	Mayor o igual al 4%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de proponente.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/ Activo total	Mayor o igual al 2%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el Activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 20% Presupuesto Oficial	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando se requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

ANA MILENA PRADA URIBE
Subdirectora para el Conocimiento del Riesgo UNGRD
Ordenador Del Gasto FNGRD
Resolución N° 0937 del 2025

SIGNED VIA ILOVEPDF
SIGNED VIA ILOVEPDF

*Proyectó: Camila Torres/ Abogada GGC **CT***
Revisó y aprobó: Silvia Juliana Saavedra/ Abogada GGC SJSA
*Gabriel Fernando Poblador López / Abogado Contratista SG **GP***
*José Luis Angarita Espinel / Abogado Contratista Líder del GGC **JLAE***
*Carlos Alberto Chinchilla / Abogado Contratista SG- GGC **CACI***
Michael Oyuela Vargas/ secretario general UNGRD